

CIRCULAR Núm. 20/2011-AGP

C.C. MAGISTRADOS PRESIDENTES DE TRIBUNALES COLEGIADOS DE CIRCUITO

El Punto Décimo Séptimo del Acuerdo General Plenario 5/2001, de veintiuno de junio de dos mil uno, modificado por última vez mediante Instrumento Normativo aprobado por el Pleno de este Alto Tribunal el seis de octubre de dos mil once, así como el Punto Segundo Transitorio de este último, señalan:

"DÉCIMO SÉPTIMO. Los Presidentes de los Tribunales Colegiados de Circuito comunicarán a la Suprema Corte de Justicia, por conducto de la Secretaría General de Acuerdos, a más tardar dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los ingresos, egresos y existencia de asuntos de la competencia originaria de este Alto Tribunal, incluyendo aquellos que con anterioridad se les hubiesen enviado, así como copia electrónica de las sentencias dictadas y engrosadas en el mes inmediato anterior. (MODIFICADO MEDIANTE INSTRUMENTO NORMATIVO DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE)

El informe estadístico relativo a los incidentes de inejecución, a las denuncias de repetición del acto reclamado, así como a las inconformidades, se rendirá por separado detallando el concepto de cada rubro

La Secretaría General de Acuerdos rendirá trimestralmente al Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, un informe estadístico sobre los asuntos resueltos por los Tribunales Colegiados de Circuito en ejercicio de su competencia delegada, el cual se difundirá en medios electrónicos de consulta pública. (ADICIONADO MEDIANTE



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

INSTRUMENTO NORMATIVO DEL SEIS DE OCTUBRE DE DOS MIL ONCE).

(...)

SEGUNDO. (TRANSITORIO) La Secretaría General de Acuerdos emitirá las circulares que resulten necesarias con el objeto de precisar los formatos y la vía electrónica para la remisión de la información a la que se refiere el punto Décimo Séptimo del presente Acuerdo General. (...)".

Ante ello, con el objeto de sistematizar oportuna y adecuadamente los criterios sostenidos por los Tribunales Colegiados de Circuito al resolver asuntos de la competencia originaria de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, me permito hacer de su conocimiento que para el cumplimiento de lo establecido en los párrafos primero y segundo del citado punto Décimo Séptimo, será necesario ingresar en el sistema informático elaborado para tal efecto, al que se puede acceder en la página de *Intranet* de este Alto Tribunal, en la dirección electrónica http://psscsga/CompetenciaDelegada/Login.aspx, dentro de los primeros diez días hábiles de cada mes, los datos relativos a:

- 1. La fecha de admisión del medio de defensa respectivo o de turno del incidente de inejecución o del conflicto competencial correspondientes;
- 2. El nombre del quejoso o del promovente del juicio respecto del cual se generó un conflicto competencial;
- 3. El número del expediente integrado en el Tribunal Colegiado del conocimiento:
- 4. El principal tema materia de análisis;



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

- 5. El fundamento de la competencia delegada (conforme al catálogo que proporciona la herramienta informática);
- 6. La fecha de dictado de la sentencia;
- 7. La materia sobre la que versa el asunto (conforme al catálogo que proporciona la herramienta informática);
- 8. El texto del engrose respectivo, y
- 9. En el caso de amparos en revisión, el o los ordenamientos impugnados así como los derechos humános relacionados (conforme a los catálogos que proporciona la herramienta informática).

En el caso de las sentencias dictadas por los Tribunales Colegiados Auxiliares, será necesario que estos ingresen los datos indicados en los numerales 6 al 9 que anteceden, en tanto que los Tribunales Colegiados de origen deberán ingresar los datos precisados en los referidos numerales 1 al 5.

Cabe señalar que al acceder al sistema de mérito, en la referida dirección electrónica, podrá consultarse una aplicación que explica detenidamente el procedimiento para ingresar los datos antes mencionados.

Para cualquier duda o aclaración sobre el uso del referido sistema, podrá consultarse al licenciado Gustavo A. Castillo Torres, Secretario de Estudio y Cuenta adscrito a esta Secretaría General de Acuerdos, en la extensión 2764 o bien al maestro Orión Gabriel Guerrero Franco, Director de Área adscrito a la Dirección General de Tecnologías de la Información de este Alto Tribunal, en la extensión 5438; en la inteligencia de que por este conducto me permito solicitarle remita a la



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN

SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

cuenta de correo electrónico oriong@mail.scjn.gob.mx, una dirección electrónica a la cual le serán remitidos el nombre de usuario y la contraseña que permitan acceder al mencionado sistema informático.

Lo previsto en la presente Circular será aplicable para los Tribunales Colegiados del Primer Circuito a partir del tres de noviembre del año en curso y para los Tribunales Colegiados de los diversos Circuitos y de las distintas Regiones a partir del dos de enero de dos mil doce, salvo comunicación en contrario que reciban oportunamente y sin menoscabo de que a partir de esa fecha utilicen el referido sistema para ingresar los datos y engroses de los asuntos ingresados a partir del primero de noviembre de dos mil once.

ATENTAMENTE

México, D.F., a 31 de octubre de 2011 EL SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

LIC. RAFAEL COELLO CETINA